

rangos acordados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre....	6
Un trimestre...	3



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 64.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Sotillo del Rincón, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados en aquél término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias

Soria 11 de Marzo de 1926

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos podrán solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras préstamos hipotecarios sobre el usufructo de los montes para mejorar las condiciones de éstos por medio de la formación de los planes desocráticos a que están obligados, de la construcción de vías de saca, mejora de sus pastizales y cuantas obras puedan impulsar sus elementos de riqueza o aumentar el valor de sus productos.

Art. 2.º Estas operaciones de préstamo, como hechas con la garantía hipotecaria del usufructo, no afectarán en ningún caso a los derechos de propiedad sobre los montes mismos.

Art. 3.º El usufructo que haya de servir de garantía al préstamo no podrá exceder de la renta fijada al monte en los proyectos de ordenación o planes desocráticos o, en su defecto, en los provisionales de aprovechamiento, después de haber deducido de ella el 10 por 100 de aprovechamiento y el 20 por 100 de propios que los Ayuntamientos han de invertir directamente en la repoblación forestal.

Art. 4.º La hipoteca sobre los productos de los montes tendrá en todo caso una dura-

ción máxima de veinticinco años, a contar de la terminación de la obra, y su reintegro se acomodará a los cuadros de amortización establecidos por el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 5.º Podrán también los Ayuntamientos solicitar préstamos con la garantía hipotecaria del usufructo de sus montes para atenciones que no tengan carácter forestal, pero será indispensable en este caso aprobación expresa del Ministerio de Fomento que habrá de fundarse en la ganantía de que quedan aseguradas, no sólo la buena conservación de los montes que sirvan de base a los préstamos solicitados, sino también las mejoras que en ellos se estimen necesarias. Se estudiará además por el Instituto Nacional de Previsión el medio de estimular a los Ayuntamientos a que dediquen con preferencia estos préstamos a la mejora de los montes.

Art. 6.º En todos los casos en que los Ayuntamientos formulen peticiones de esta clase al Instituto Nacional de Previsión o a sus Cajas colaboradoras se consultará por el propio Instituto al Ministerio de Fomento para que se señale el valor del usufructo y las condiciones que hayan de regir en la intervención técnica, durante el desarrollo de la operación de préstamo, en forma que quede bien garantida la actuación del Estado en beneficio de la riqueza forestal.

Art. 8.º Las normas anteriores serán aplicables en lo sucesivo a los préstamos que con garantía hipotecaria del usufructo de sus montes soliciten los Ayuntamientos del Banco de Crédito Local y otras entidades.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Antonio Rodríguez Martín, Fiscal de la Audiencia de Sevilla in-

teresando que, para completar los estudios de Sociología municipal contenidos en su obra «El Municipio Moderno» le sea prestada la ayuda indispensable para que pueda utilizar una serie de datos interesantísimos que obran en diversos Ayuntamientos, relacionados con la múltiple y varia función municipal.

S. M. el Rey (q. .D g.) se ha servido disponer que por V. E. se den las órdenes oportunas a los Ayuntamientos de esa provincia a fin de que presten al Sr. Rodríguez Martín la cooperación que les solicite para la recopilación de los datos expresados, contribuyendo así a la importante y trascendental obra de cultura que el solicitante aspira a llevar a cabo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1926.—P. D., RAFAEL MUÑOZ.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 11 de Marzo.)

Dirección general de Administración

Vistas las reclamaciones últimamente formuladas por varios Ayuntamientos, y atendiendo las razones que algunos interesados exponen, esta Dirección general de Administración ha acordado reeditar por segunda vez la relación de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, anunciadas a concurso para su provisión en propiedad por Real orden fecha 28 de Enero último, inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 30 de dicho mes.

En su virtud, se anulan las vacantes, teniéndose por no hecho el anuncio de concurso de las Secretarías comprendidas en la relación anexa a la indicada Real orden, cuyos Ayuntamientos y motivos de nulidad seguidamente se expresan:

Masegoso (Alicante), por haber recurso contencioso pendiente de resolución.

Castellón de Bages (Barcelona), por estar tramitándose la agrupación.

La Pesa (Gerona), por estar servida en propiedad.

La Piña (Gerona), por haberse agrupado.

La Miñosa (Guadalajara), por estar tramitándose la agrupación.

Venturada (Madrid), por haberse agrupado y estar servida en propiedad.

Cabeza del Caballo (Salamanca), por estar servida en propiedad.

Gnadasuar (Valencia), por haber recurso contencioso pendiente de resolución.

Villanexmir (Valladolid), por estar tramitándose la agrupación.

Orera (Zaragoza), por estar servida en propiedad.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento y efectos consiguientes.

Los Gobernadores civiles dispondrán a su vez la inserción de este acuerdo en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias.

Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(*Gaceta* del día 11 de Marzo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de carreteras.

Habéndose terminado y recibido definitivamente las obras de reconstrucción del puente sobre el río Revinuesa, en el kilómetro 18 hectómetro 2, correspondiente al trozo 3.º de la carretera de Zarranzano a Molinos de Duero, en jurisdicción de Vinuesa, siendo el contratista de ellas D. Victoriano Royo, se anuncia al público la información reglamentaria para devolución de la fianza depositada por el mismo a responder de su contrata, admitiéndose durante el plazo informativo de treinta días, en tanto reclamaciones se presenten en el Ayuntamiento de Vinuesa, y en el Gobierno civil de esta provincia, en cuanto se refiera a incumplimiento por parte del contratista del pago de jornales, materiales y cualquier otro gasto relacionado con la contrata. Terminado el plazo de los 30 días, el Ayuntamiento de Vinuesa, que expondrá el anuncio en la tablilla de edictos, certificará de haber estado expuesto el plazo fijado, remitiendo las reclamaciones presentadas y enviando certificación negativa en caso de no haberlas.

Soria 11 de Marzo de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o

cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Peñalcazar.

Pedro Tejedor Díez.—Un terreno en Cerrillo de la Casa, de 78 areas 26 centiareas; linda N., Isidoro; E., Julian Portero; S., camino, y O., Esteban Martínez.

El mismo.—Otro en Cerrillo de la Casa, de 55 areas 90 centiareas; linda N., Esteban Martínez; E., S. y O., duda.

El mismo.—Otro en Lobano, de 27 areas 95 centiareas; linda N., Bernardino Portero; E., Gabriela Tejedor; S., Basilio Portero, y O., Emilio Alcalde.

El mismo.—Otro en Peñas Altas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., duda; E., Higinio Millán; S., peñas, y O., Valentin Martínez.

El mismo.—Otro en Cordacho, de 16 areas 76 centiareas; linda N., camino; E., Juan Portero; S., peñas, y O., Juan Tejedor.

El mismo.—Otro en Merilla, de 33 areas 54 centiareas; linda N., carretera; E., Esteban Martínez; S., duda, O., Inocencio Díez.

El mismo.—Otro en La Solana, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Emilio Alcalde; E., duda; O., Inocencio Díez, y S., Juan Tejedor.

Pueblo de Monteagudo de las Vicarias.

Andrés Moreno Lafuente.—Un terreno, de 44 areas 72 centiareas; linda N., con el propietario; S., E. y O., liegos.

El mismo.—Otro, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Miguel Muñoz; S., E. y O., liegos.

El mismo.—Otro, de 11 areas 18 centiareas; linda N., liegos; S., Miguel Muñoz; E. y O., liegos.

El mismo.—Otro, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Miguel Muñoz; S., E. y O., liegos.

Pueblo de Suellacabras.

Basilio Gomez Martínez.—Un terreno en Carragreda, de 16 areas 77 centiareas; linda N., el declarante; E., Lorenzo Herrero; S., el camino, y O., Adelaida Martínez.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 8 areas 39 centiareas; linda N., barranquillo; E., Francisco Vallejo; S., Romualdo Andrés, y O., Amadeo Ojuel.

El mismo.—Otro en camino de Aldealpozo, de 8 areas 29 centiareas; linda N., Julian Jimenez; E., barranquillo; S., Manuel Lafuente, y O., camino.

Soria 11 de Enero de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Carretera de tercer orden de Portugal a Tordelloso.—Trozo 3.º.—Término municipal de Galapagares, agregado de Recuerda.—Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 28 y 24 de su reglamento, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocuparse en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del citado trozo de carretera; a fin de que en el plazo marcado de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de este término municipal las Corporaciones o particulares interesados, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

Las referidas autoridades municipales, deberán levantar las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y remitir a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice en los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Soria 19 de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

Relación de las fincas que existen en término de Galapagares.

Núm. de orden.	Clase de las fincas.	NOMBRES.	VECINDAD.	OBSERVACIONES.
1	Monte.....	Angel Cardenal Arribas.....	Galapares..	
2	"	Pedro Hernando Capilla.....	"	
3	"	Vicente Capilla Benito.....	"	
4	"	Pedro Hernando Inigo.....	"	
5	"	Francisco Barrio Sanz.....	"	
6	"	Deogracias Barrio Sanz.....	"	
7	"	Juan Marcos Molina.....	"	
8	"	Epifanio Capilla Lazaro.....	"	
9	"	Isabel Pascual Lazaro.....	"	
10	"	Pedro Hernando Sanz.....	"	
11	"	Facundo Barrio Sanz.....	"	
12	"	Felipe Capilla Lazaro.....	"	
13	"	Alejandro Cardenal Arribas.....	"	
14	"	Miguel Garcia Hernando.....	"	
15	Labor.....	Ventura Marcos Molina.....	"	
16	Liego.....	Luis Garcia Marcos.....	"	
17	Labor.....	Eusebio Gonzalo Sotillo.....	"	
18	Monte.....	Pedro Hernando Capilla.....	"	
19	"	Antonio Inigo Sanz.....	"	
20	Labor.....	Gil Hernando Capilla.....	"	
21	"	Raimundo Lazaro Benito.....	"	
22	"	Gil Hernando Capilla.....	"	
23	"	Severiano Marcos Pascual.....	"	
24	"	Juan Marcos Molina.....	"	
25	Liego.....	Ventura Marcos Molina.....	"	
26	"	Juan Marcos Molina.....	"	
27	Labor.....	Francisco Capilla Portillo.....	"	
28	Monte.....	Vicente Capilla Benito.....	"	
29	Labor.....	Luis Garcia Marcos.....	"	
30	"	Juan Marcos Molina.....	"	
31	"	Gil Hernando Capilla.....	"	
32	"	Victoria Molina Rello.....	"	
33	"	Rufino Capilla Lazaro.....	"	
34	"	Bonifacio Garcia Marcos.....	"	
35	"	Manuel Inigo Garcia.....	"	
36	"	Vicente Garcia Hernando.....	"	
37	"	Epifanio Inigo Alcoceba.....	"	
38	"	Angel Cardenal Arribas.....	"	
39	"	Roman Garcia Hernando.....	"	
40	"	Salustiano Inigo Barrio.....	"	
41	Monte.....	Roman Garcia Hernando.....	"	
42	"	Facundo Barrio Sanz.....	"	

Núm. de orden.	Clase de las fincas.	NOMBRES.	VECINDAD.	OBSERVACIONES.
43	Monte.....	Serafio España Benito.....	Galapares.....	
44	"	Juan Molina Lazaro....	"	
45	"	Luis Garcia Mzcos....	"	
46	"	Pacundo Barrio Sanz....	"	
47	"	Manuel Indigo Garcia....	"	
48	Liego.....	Sociedad de los miamos.....	"	

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reemplazo.—Circular.

En cumplimiento a lo que dispone el art. 216 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, que el día 6 del próximo mes de Abril, dará comienzo ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el juicio de revisión de los mozos pertenecientes al reemplazo actual y a los de años anteriores, en la forma que determina el reglamento, y cuyo acto tendrá lugar en el cuartel de Santa Clara de esta capital, a las 9 de la mañana de cada día.

Encargo muy encarecidamente a los Ayuntamientos tengan muy presentes todas las instrucciones que la ley señala en su artículo 217 y siguientes, con el fin de no entorpecer los trabajos; significándoles, que para abreviar los mismos, es preciso que todos los documentos que envíen los distintos Ayuntamientos sobre expedientes han de venir acompañados de las actas de clasificación y cierre definitivo, con lo menos 48 horas de antelación, para evitar retrasos, antes del día señalado a cada pueblo.

Partido de Almazán.

Día 6 de Abril.—Abanco, Adradas, Alaló, Alentisque, Almazán, Andaluz, Arenillas, Barca, Bayubas de Abajo y Berlanga de Duero.

Día 7 de id.—Blacos, Bordecoréz, Borjabad, Brias, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz y Cobertelada.

Día 8 de id.—Coscacrita, La Cuenca, Chérecos, Escobosa de Almazán, Frechilla, Fuentegelmés, Fuentelarból, Fuentelmonge y Fuentepinilla.

Día 9 de id.—Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Lumias, Maján, La Mallona, Matamala de Almazán, Mombiona, Monteagudo de las Vicarias, Morales, Morón de Almazán y Nafria la Llana.

Día 10 de id.—Napae, Nódalo, Nalay, Paces, Puebla de Eca, Rebollo de Duero, Rello, La Revilla de Calatañazor, Riba de Escalote, Riosce y Berón de Nagima.

Día 12 de id.—Soliedra, Tajuco, Tareda, Torlengua, Torreblacos, Valderrodilla, Valtueña, Velamazán, Velilla de los Ajos, Viana de Duero y Villasayas.

Partido de Agreda.

Día 13 de Abril.—Acrijos, Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Armejún, Beratón, Borobia, Burmanceo, Cardejón y Castejón del Campo.

Día 14 de id.—Castilruiz, Cervón, Cigudosa, Ciria, El Collado, Cueva de Agreda, Devanos, Esteras de Lobia, Fuentebella y Fuentes de Agreda.

Día 15 de id.—Fuentes de Magaña, Fuentes-trún, Hinojosa del Campo, Huérteles, Jaray, La Losilla, Magaña, Matasejún, Matalabreras y Muro de Agreda.

Día 16 de id.—Noviercas, Olvega, Oncala, Pinilla del Campo, Povar, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Pedro Manrique, Sarnago, Suellacabras y Tajahuerce.

Día 17 de id.—Tanife, Trévago, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro de San Pedro Manrique, Valdeprado, Valtajeros, Ven, Ventosa de San Pedro, Villar del Campo, Villarrijo y Vozmediano.

Partido de Medinaceli.

Día 19 de Abril.—Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Aleubilla de las Peñas, Almaluez, Alpanseque, Ambrona, Arcos de Jalón, Baraona y Barcones.

Día 20 de id.—Beltejar, Benamira, Blocona, Conquesuela, Chaorna, Esteras de Medina, Fuenteliente de Medina, Iruecha y Judes.

Día 21 de id.—Laina Marazovel, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Montuenga de Soria, Pinilla del Olmo, Radona y Romanillos de Medinaceli.

Día 22 de id.—Sagides, Salinas de Medinaceli, Santa María de Huerta, Somaén, Torre Vicente, Utrilla, Velilla de Medinaceli y Yelo.

Partido del Burgo de Osma.

Día 23 de Abril.—Alcoba de la Torre, Alce-

zar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marques, Aldea de San Esteban, Atauta, Ayllagas, Berzosa, Boeigas de Perales y Boos.

Día 24 de id.—Burgo de Osma, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cubilla, Cuevas de Ayllón, Espeja de San Marcelino y Espejón.

Día 26 de id.—Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentecantales, Gormaz, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines y Langa de Duero.

Día 27 de id.—Liceras, Lodares de Osma, Losana, Madruédano, Matansa de Soria, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo de Liceras, Morenara y Muriel de la Fuente.

Día 28 de id.—Muriel Viejo, Nafria de Uceero, Navaleno, Nograles, Noviales, Osma, Olmillos, Peñalba de San Esteban y La Perera.

Día 29 de id.—Piguera de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Recuerda, Rojas de San Esteban y Retortillo de Soria.

Día 30 de id.—San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila y Tarancueña.

Día 1.º de Mayo.—Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Uceero, Vadillo, Valdanzo, Valdemañaque y Valdenarros.

Día 2 de id.—Valdenebro, Valderromán, Valvenedizo, Velilla de San Esteban, Vildé, Villalvaro, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.

Partido de Soria.

Día 4 de Mayo.—Abejar, Abión, La Alameda, Alconaba, Aldealfuente, Aldealices, Aldeaseñor, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez y Las Aldehuelas.

Día 5 de id.—Alind, Almajano, Almarañ, Almarza, Almazal, Almenar de Soria, Arancón, Arévalo de la Sierra y Arguijo.

Día 6 de id.—Ausejo de la Sierra, Barriomartín, Bliecos, Bretún, Baberos, Bultrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela y Camparañón.

Día 7 de id.—Candliehera, Capredondo de la Sierra, Caravantes, Carbonera de Frenes, Carrascosa de la Sierra, Castil de Tierra, Castillejo de la Sierra, Cidones, Cihuela y Cirujales del Río.

Día 8 de id.—Cortos, Covaleda, Onbo de la Sierra, Cubo de la Solana, La Cuesta, Cuevas de Soria, Chavaler y Deza.

Día 10 de id.—Diustes, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Estepa de San Juan, Las Fraguas, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Fuentetoba y Gallinero.

Día 11 de id.—Garray, Golmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ituro, Ledesma de Soria, Mazaterón, Miñana y Molinos de Duero.

Día 12 de id.—Montenegro de Cameros, La Muedra, Narros Navaleballo, Nemparedes, Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Peñaleazar y Peroniel del Campo.

Día 14 de id.—Portelrubio, Portillo de Soria, La Póveda de Soria, Quintana Redonda, La Quiñonería, Los Rabanos, Rebollar, Renieblas, Reznos y Rollamienta.

Día 15 de id.—El Royo, Saldueño, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Bofices, Sotillo del Rincón, Tardajos de Duero, Tardelcuende y Tardesillas.

Día 18 de id.—Tejado, Tera, Torrearevalo, Torrabia de Soria, Valdeavellano de Tera, La Vega y Leria, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villabuena y Villaciervos.

Día 19 de id.—Villar del Ala, Villar del Rio, Villar de Maya, Los Villares de Soria, Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas.

Día 20 de id.—Soria.

Previsiones.

1.º Los Ayuntamientos tendrán presente que, con arreglo al art. 520 del reglamento, deben revisar los excluidos temporalmente de los reemplazos de 1923 y 1924, los exceptuados de dichos reemplazos y los de prórroga de primera clase de 1925, a cuyo fin dispondrán se presenten en esta Junta el día señalado los mozos y personas que deban tallarse o reconocerse, así como los reclamantes contra los acuerdos de los Ayuntamientos; advirtiéndoles a los mozos excluidos que, de no presentarse, serán declarados prófugos (art. 238).

Si la persona que deba ser reconocida o el mozo que deba tallarse o reconocerse, no pudiera presentarse por impedimento físico, se acreditará en la forma del art. 300.

2.º También se personarán los excluidos y los declarados útiles para servicios auxiliares, y los padres o hermanos que deban reconocerse y sean causantes de expediente de prórroga de primera clase del reemplazo actual.

3.º Se enviará a esta Junta copia certificada de las actas de alistamiento, rectificación, cierre, clasificación y revisión de exclusiones y

excepciones de los reemplazos anteriores, verificadas en el año actual, (de las revisiones una copia por cada año). También se enviarán los demás documentos del art. 223, y todo con cuarenta y ocho horas de anticipación.

4.º En los últimos del mes de Marzo se remitirá a esta Junta la estadística parcelal de cada Ayuntamiento (art. 206, párrafo 3.º)

5.º Los expedientes de excepción y de prórroga de primera clase, se enviarán a esta Junta con 10 días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento (art. 298.)

6.º Todos los expedientes de excepción, prórroga de primera clase y personales, vendrán considos (claro es, independientemente), y en los personales se incluirá una filiación, viniendo además dos sueltas, debiendo éstas extenderse por todos los mozos incluso los prófugos con las señas personales de los mismos, a ser posible firmadas por los interesados o persona que los represente en caso de ausencia, no debiendo ser reintegradas con timbre alguno.

7.º Se recomienda muy encarecidamente que se nombre comisionado a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos.

8.º En toda la clase de documentación se pondrá el nombre en último lugar, conforme a lo ordenado por alistamiento, entre paréntesis (), con el fin de evitar confusiones y no tomar apellidos por nombres.

Soria 9 de Marzo de 1926.—El Coronel Presidente, Manuel García.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

D. Angel Martín Aguado, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniaras, impuestas en causa contra Cecilio Andrés y Andrés, sobre homicidio, se sacan a la venta en pública subasta por el tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 3 de Abril próximo a las doce de su mañana; previniéndose que no hay título de propiedad de los inmuebles que se subastan y al proveerse de ellos será de cuenta del comprador, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan: sitos en Villanueva de Gormas.

Un macho mular, pele entre castaño, de 12 a 13 años; valorado en 400 pesetas.

Otro id., pelleano, de la misma edad, que el anterior; en 200 pesetas.

Quince fanegas de trigo; en 300 id.

Cinco y media fanegas de centeno; en 82'50 idem.

Tres fanegas de avena; en 37 id.

Treinta arrobas de paja de trigo; en 18 id.

Nueve arrobas de paja de centeno; en 4'50 idem.

Cuatro arrobas de paja de avena; en 2'40 id.

Ocho arrobas de patatas; en 10 id.

Ciento diez arrobas de remolacha forrajera, clase amarilla y encarnada; en 77 id.

Cinco celemines de alubias encarnadas, en 15 id.

Siete cantaros de vino; en 28 id.

Una mesa grande de pino con cajon, bastante deteriorada; en 4 id.

Ocho enadros de varios tamaños; en 8 id.

Cuatro pucheros de barro de tamaño regular; en 0'75 id.

Dos cazuelas de id.; en 0'35 id.

Una sartén regular; en 2'50 id.

Diez cuévanos o cestos para vendimiar; en 15 id.

Unas aguaderas de cuatro senos de mimbre, bastante deterioradas, en 1 id.

Una mesa de pino grande en regular estado de conservación, con su caja de brasero; en 25 idem.

Dos sillas en regular estado de conservación, en 7 id.

Una seleccionadora de granos, de madera en buen uso y su cilindro de piel, en 100 id.

Tres nasas de paja; en 20 id.

Un escriño viejo, pequeño, en 1 id.

Una media fanega de medir granos; en 8 idem.

Una cuarta de id. de id.; en 5 id.

Un carro de pertiga, en regular estado; en 300 id.

Una cuba para conservar vino, de nnas 35 a 40 cantaros de cabida; en 30 id.

Una casa sita en el radio de dicha población y su calle titulada de la Liana, con el número 2, que mide por frente, 6'70 metros por 12 de fondo; linda por derecha entrando pajar de Francisco de Mingo; izquierda, solar de Francisco de Mingo; espalda, finca rústica de María Felipe, y frente, su calle; en 4.000 id.

Una bodega en dicho término y sitio denominado el Terrero, bastante deteriorada, que linda por todos los aires llege; en 25 id.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 5 de Marzo de 1926.—Angel Martín.—D. S. O. Francisco Romero.

Ayuntamientos.

SORIA

Transcurrido el plazo de cinco días marea-do en el anupelo publicado en el Boletín oficial de esta provincia, de cinco de los corrientes, sin producirse reclamación alguna contra la subasta de 10.000 estéreos de leña de roble, del

monte Pinar Grande de Soria y su Tierra, en cumplimiento del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del 20 de Febrero último, se anuncia la subasta de dicho aprovechamiento en el tipo de diez mil pesetas.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal y a las económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una los días laborables, hasta la víspera de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales, a las once en punto de su mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* o el inmediato siguiente, en el caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y de una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1925.

Será obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista, el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, importante quinientas pesetas, pudiendo constituir este depósito en efectivo metálico, o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo a las condiciones facultativas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, de diez a doce todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia (extendiéndose en papel sellado de una peseta con timbre de arbitrio provincial de diez céntimos), hasta la víspera de la apertura del pliego; se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, la

cédula personal correspondiente y un timbre móvil para el oportuno recibo.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación, don Félix Sánchez-Malo y Granados, o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diez mil estéreos de leña de roble del monte Pinar Grande, perteneciente a Soria y su Tierra».

Se redactará la proposición, necesariamente, en la siguiente forma:

Don vecino de según cédula personal núm. de la clase enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de diez mil estéreos de leñas de roble, del monte Pinar Grande, sito en término municipal de Soria y perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando tipo y llanamente el tipo fijado); advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Soria 11 de Marzo de 1926.—El Alcalde,
Eloy Sanz.

Presupuestos municipales.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, queda expuesto al público en las Secretarías de los mismos municipios, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Pueblos que se citan.

Morón. Espeja San Marcelino.
Dombellas. Villanueva de Gormas.
Salduero. Abión.